

"Un juez no puede obligar a que se renueve un contrato"

:: Laboralista cuestiona la rigidez y excesos de Ley de Tercerización

:: Cercado/Christian García P.



chgarcia@epensa.com.pe .

Para el experto en temas laborales, Pedro Morales Corrales, la Ley de Tercerización contiene una serie de rigideces que resultan inconvenientes y demuestran una excesiva protección a los trabajadores.

Antes de presentar ayer su ponencia en un seminario sobre derecho laboral que organiza la Corte Superior de Justicia por su 183° aniversario de creación, en diálogo con Correo, Morales cuestionó que existen errores con respecto a la reposición y al derecho del trabajador a pedir que un juez ordene la renovación de su contrato.

Según explicó, la ley obliga a las empresas que prestan servicios de tercerización, que se registren en el Ministerio de Trabajo, a pesar que son miles y ya se encuentran constituidas conforme a ley y están en los Registros Públicos. "También establece que el trabajador de una empresa de tercerización a quien no le renuevan su contrato a plazo fijo, puede impugnar la no renovación del contrato a plazo fijo ante el Ministerio de Trabajo o ante el juez", señaló. -¿No tiene ese derecho?

Se sabe que un trabajador a plazo fijo tiene todos los derechos que un trabajador a plazo indeterminado, excepto el vencimiento del contrato. Se puede afiliarse a un sindicato, puede ser un dirigente sindical, pero sabe que es un dirigente sindical con plazo fijo y el día que venza su contrato y no se lo renuevan, se acabó. -¿Percibe un exceso de protección al trabajador? Un exceso total, además de inconstitucional. -¿Un ánimo populista? Totalmente.

Y yo me pregunto, ¿la autoridad del trabajo podrá obligar a que se renueve un contrato, un juez podrá obligar a que se renueve un contrato? Un juez no puede, ¿quién es el juez para ordenar a un empleador que contrate a una persona? Nadie. Va contra la Constitución, contra la libertad de contratación. Si fuera un fraude ese es otro tema y si fue despedido indebidamente se le repone.

Pero también dice que cuando se busca la reposición, puede ir a la autoridad del Trabajo o al juez, cuando la autoridad de Trabajo no es jurisdiccional, puede tener jurisdicción administrativa pero no jurisdicción del Poder Judicial que es la única que puede ordenar reposiciones. Entonces, existen una serie de defectos que no fueron salvados. -¿Y el principio de solidaridad?

Creo que se debe utilizar de manera muy restrictiva, porque por principio de solidaridad, la empresa principal va a cubrir los beneficios o remuneraciones impagas de la empresa contratada, pero se hubiera puesto solidaridad en el caso de una empresa que presta servicios de tercerización y que no tiene pluralidad de

tercerizadora.

Lo que tiene que hacer la empresa principal es contratar a verdaderas empresas de tercerización y no a empresas "pantalla". -¿Pueden ser salvados con el reglamento? No creo, tendrían que modificar la ley. Algunos sí en vía reglamentaria como la información para la que se podría regular el uso de un boletín o un periódico mural, pero no sé si se podrá salvar el registro, y respecto de la reposición y lo demás, lo veo difícil.



:: Publicidad :: Contáctenos :: ¿Quiénes hacen el diario

© 2004 - 2005 DIARIO CORREO - Todos los derechos reservados //////////////